

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 062 -2026-GRA/GRS/GR/OAL



VISTO, el Oficio N° 002-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OPER, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos remite el expediente de apelación en contra del Oficio Múltiple N° 0273-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OOPER de fecha 30 de diciembre del 2025 interpuesto por la Psicóloga **ZULA CARPIO YNGA** que *"comunica que no resulta factible el reintegro por concepto de salud pública los meses solicitados teniendo en cuenta que dicha valorización fue incorporada a partir del mes de octubre del presente año"*. Todo con Expediente SGD N°5382521 y Documento N° 9211211.

CONSIDERANDO:



Que, con fecha 27 de octubre del 2025, la administrada psicóloga Zula Carpio Ynga presentó su solicitud de pago de devengados de Bono de Salud Pública, por el periodo entre el mes de noviembre y diciembre del 2024 y de enero a setiembre del año 2025, haciendo un total de once (11) meses impagos, indicando que fue nombrada mediante Resolución Gerencial Regional de Salud N° 1285-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH a partir del 01 de noviembre del 2024

Que, con fecha 30 de diciembre del 2025, mediante Oficio Múltiple N° 0273-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OOPER el Director Ejecutivo de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, da respuesta a la solicitud indicando *"comunica que no resulta factible el reintegro por concepto de salud pública los meses solicitados teniendo en cuenta que dicha valorización fue incorporada a partir del mes de octubre del presente año"*

Que, con fecha 07 de enero del 2026, la administrada psicóloga Zula Carpio Ynga, interpone recurso de apelación señalando: es personal nombrada desde el 01 de noviembre del 2024, que en su condición de nombrada como profesional de la salud tiene derecho a percibir las compensaciones y entregas económicas contempladas En el D.Leg 1153 como es el caso del bono de Salud Pública por el monto de S/ 1,550 soles mensuales, que no se ha realizado el pago del Bono de Salud pública desde mes de noviembre del 2024 hasta el mes de setiembre del 2025, un total de Once (11) meses, que vulnera su derecho la igualdad sin discriminación el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley que la Oficina de Recursos Humanos incurre en un acto inconstitucional al desconocer el pago de la Bonificación por Puesto en Salud Pública.

Que, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos resuelve en primera instancia las solicitudes de los administrados respetando lo establecido en el numeral 4 del artículo 3 del TUO de la Ley N° 27444. (Artículo 3° Son requisitos de validez de los actos administrativos entre otros la motivación, definida como "El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico).

Que, a su turno el artículo 6.1° del mismo cuerpo legal indica que "*La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. así mismo el artículo 6.3. aclara que, ...*" *No son admisibles como motivación, la exposición de fórmulas generales o vacías de fundamentación para el caso concreto o aquellas fórmulas que por su oscuridad, vaguedad, contradicción o insuficiencia no resulten específicamente esclarecedoras para la motivación del acto*".

Que, el acto administrativo contenido en el Oficio Múltiple N° 0273-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OOPER de fecha 30 de diciembre del 2025 materia de la presente apelación incurre en causal de nulidad establecido en el numeral 2 del artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444, que dispone "*son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho los actos el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez*" en el presente caso es por infringir el numeral 4 del artículo 3° del Tuo de la Ley N° 27444, es decir motivación deficiente, además de la formalidad del acto administrativo que debe estar contenido en una Resolución Administrativa de Recursos Humanos.

Que siendo así, se debe declarar la nulidad el acto administrativo contenido en el Oficio Múltiple N° 0273-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OOPER de fecha 30 de diciembre del 2025 debiendo retrotraer el procedimiento al momento de la calificación y emitir la resolución respetando el Debido Procedimiento en el plazo legal establecido por la Ley del Procedimiento Administrativo General.

Estando a lo visado por la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la Nulidad del Oficio Múltiple N° 0273-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH-OOPER de fecha 30 de diciembre del 2025 y **DISPONER** que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa emita la respectiva resolución respetando los requisitos de validez en el plazo legal establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General, por las consideraciones expuestas.

ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y demás órganos competentes dentro del plazo de Ley.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los 5 de SEIS (6) días del mes de FEBRERO (2) del año 2026

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

WSOP/MCC/acv
C,Copia archivo



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C M P 003512